

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	

Página 1 de 3

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29, CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CEDENTE: HECTOR LUIS PAREDES CELY, CESIONARIO: YEFERSON ALEXANDER GARCIA RUBIANO

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: **HECTOR LUIS PAREDES CELY**, identificado com cédula de ciudadanía 1052393477 de Duitama, quien para efectos de la presente cesión se denominará **EL CEDENTE** y **YEFERSON ALEXANDER GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.006.414.511 expedida en Paz de Ariporo, persona natural que en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29**, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- Que el 29 de julio 2021 las partes suscribieron el contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA TIPO MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR VIAL, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.**
- Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio
- Que el contratista mediante oficio con radicado No. 883 de fecha 27 de septiembre de 2021, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, y solicita respetuosamente la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29**, al señor **YEFERSON ALEXANDER GARCIA RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.414.511, expedida en Paz de Ariporo, quien cumple con el perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato.
- Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito Personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".
- Que la **CLÁUSULA 20** del Contrato dispone: **CESIÓN**. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 2 de 3	



6. Que **EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA**, Supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2021, y avala con la firma de este documento al **CESIONARIO** propuesto.

7. Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del día veintinueve (29) de septiembre 2021.

8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO, se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

9. Que es necesario para el Municipio, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Alcalde, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día veintinueve de septiembre de 2021, a **YEFERSON ALEXANDER GARCIA RUBIANO**, identificado con Cédula de ciudadanía No 1.006.414.511 expedida en Paz de Ariporo, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima del Contrato.

10. Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del **CEDENTE**, se procederá a la liquidación parcial del Contrato.

11. Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN: Mediante el presente documento **EL MUNICIPIO** autoriza y acepta expresamente la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29.

CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: **EL CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO**, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 29 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL: Se procede a la liquidación parcial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29, cuyo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP 0214 de fecha 2021-07-28, bajo el rubro **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y REABILITACIÓN RUTINARIO DE VIAS (OPERADORES)** - 222511 (\$11.000.000.00), de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 11.000.000,00
VALOR BRUTO PAGADO AL CEDENTE	\$ 2.200.000
VALOR A PAGAR AL CEDENTE POR INFORME No. 2 DEL 29 DE AGOSTO AL 28 DE SEPTIEMBRE	\$ 2.200.000
SALDO A EJECUTAR AL CESIONARIO	\$ 6.600.000

CLÁUSULA CUARTA — ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del **CEDENTE**, el **MUNICIPIO**, le adeuda a éste la suma de \$ 2.200.000 M/CTE. Por el plazo

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 3		

correspondiente del 29 de agosto 2021 al 28 de septiembre 2021. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de \$ 6.600.000 M/CTE

CLÁUSULA QUINTA - PAZ Y SALVO: En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el MUNICIPIO se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29**, toda vez que la cuenta de cobro se encuentra radicada para pago.

CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS: Los Honorarios mensuales establecidos en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29**, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 4-861-02-02982-8 de BANCO AGRARIO, cuyo titular es el CESIONARIO.

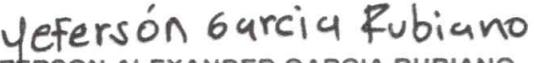
CLÁUSULA SÉPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Municipio, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: Las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0106 DEL 2021-07-29**, objeto de la presente cesión conservan plena eficacia y vigencia.

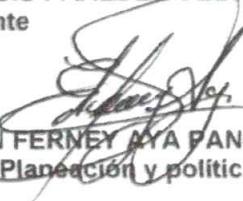
CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma a los Veintinueve (29) días de septiembre de 2021.


DARIO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde


YEFERSON ALEXANDER GARCIA RUBIANO
CESIONARIO


HECTOR LUIS PAREDES CELY
Cedente


EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretaria de Planeación y política sectorial


V°Bº OSCAR BELTRAN PEREZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Proyecto Rosylika Saavedra vela
Profesional de apoyo